

Reglamento de Régimen Interno

de la Delegación de Alumnos de la
Escuela Politécnica de Enseñanza
Superior



El presente reglamento ha sido aprobado por la Junta de Delegados de la Universidad Politécnica de Madrid, en sesión extraordinaria válidamente constituida el día 22 de noviembre de 2023.

El presente reglamento ha sido aprobado por la Junta de Delegados de la Escuela Politécnica de Enseñanza Superior, en sesión extraordinaria válidamente constituida en marzo de 2024.

ÍNDICE

TÍTULO I. DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS DE CENTRO.....	3
Artículo 1. NATURALEZA DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS.....	3
Artículo 2. FUNCIONES.....	3
Artículo 3. REPRESENTANTES DE ALUMNOS UPM DEL CENTRO.....	3
Artículo 4. DERECHOS Y DEBERES DE LOS REPRESENTANTES DE ALUMNOS.....	4
TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS DE CENTRO.....	5
Artículo 5. ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA DELEGACIÓN DE CENTRO.....	5
Artículo 6. DE LOS ÓRGANOS DE LA DELEGACIÓN DE CENTRO.....	5
Artículo 7. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE REPRESENTANTE DE ALUMNOS.....	5
Artículo 8. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DE UN ÓRGANO DE GOBIERNO COLEGIADO DE LA DELEGACIÓN.....	6
Artículo 9. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ÓRGANO DE GOBIERNO UNIPERSONAL DE LA DELEGACIÓN.....	6
Artículo 10. DEFINICIÓN DE LA JUNTA DE DELEGADOS DE CENTRO.....	6
Artículo 11. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE DELEGADOS DE CENTRO.....	6
Artículo 12. COMPETENCIAS LA JUNTA DE DELEGADOS DE CENTRO.....	7
Artículo 13. CONVOCATORIA, ORDEN DEL DÍA y DOCUMENTACIÓN.....	7
Artículo 14. DISPOSICIONES GENERALES DE LA JUNTA DE DELEGADOS DE CENTRO.....	8
Artículo 15. PUBLICACIÓN DE ACUERDOS.....	9
Artículo 16. PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE DELEGADOS DE CENTRO.....	9
Artículo 17. INICIO DE SESIONES DE LA JUNTA DE DELEGADOS DE CENTRO.....	9
Artículo 18. ADOPCIÓN DE ACUERDOS.....	9
Artículo 19. EL DELEGADO DE ALUMNOS DE CENTRO.....	10
Artículo 20. COMPETENCIAS DEL DELEGADO DE ALUMNOS DE CENTRO.....	10
Artículo 21. EL SUBDELEGADO DE ALUMNOS DE CENTRO.....	11
Artículo 22. EL SUBDELEGADO PRIMERO DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS DE CENTRO.....	11
Artículo 23. EL SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS DE CENTRO.....	12
Artículo 24. FUNCIONES DEL SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS DE CENTRO.....	12
Artículo 25. EL TESORERO DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS DE CENTRO.....	12
Artículo 26. FUNCIONES DEL TESORERO DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS DE CENTRO.....	13
TÍTULO III. DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS DE CENTRO.....	14
Artículo 27. DELEGADOS Y SUBDELEGADOS DE GRUPO.....	14
Artículo 28. DELEGADOS Y SUBDELEGADOS DE CURSO.....	14
Artículo 29. DELEGADOS Y SUBDELEGADOS DE TITULACIÓN.....	15
Artículo 30. CARGOS VACANTES.....	16
DISPOSICIÓN ADICIONAL.....	17
Primera. De la Reforma del Presente Reglamento.....	17
Segunda. De la Igualdad de Género.....	17

DISPOSICIÓN TRANSITORIA	17
Primera.....	17
Segunda.....	17
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	17
Única.....	17
DISPOSICIÓN FACULTATIVA.....	18
Única. Modificaciones de Estilo.....	18
DISPOSICIÓN FINAL	18
Única.....	18

TÍTULO I. DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS DE CENTRO.

Artículo 1. **NATURALEZA DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS.**

- §1 .– La Delegación de Alumnos de Centro, en adelante la Delegación, es la encargada de coordinar y canalizar la representación de los estudiantes en el marco de Centro.
- §2 .– La Delegación de Alumnos de Centro está constituida por todos los Representantes de Alumnos UPM del Centro y por todas aquellas personas que colaboren con esta en la realización de sus cometidos.
- §3 .– La Delegación de Alumnos de la EPES desarrollan su actividad coordinadamente conforme a las líneas de actuación marcadas por la Delegación de Alumnos de la UPM, y gozan de autonomía en el ámbito de sus competencias.

Artículo 2. **FUNCIONES.**

- §1 .– Son funciones de la Delegación, en el ámbito de Centro:
- a .– Representar y defender los intereses y derechos de los estudiantes.
 - b .– Informar al estudiante con la ayuda de los Centros sobre los acontecimientos de la comunidad universitaria que le puedan afectar o interesar.
 - c .– Constituir un servicio de atención al estudiante.
 - d .– Participar en la organización de los servicios de atención a la comunidad universitaria y en la asignación de los fondos destinados a ella.
 - e .– Contribuir al proceso de control de la calidad de la formación de los estudiantes.
 - f .– Participar en la concesión de becas, ayudas y créditos a los estudiantes.
 - g .– Suscitar el interés por la vida cultural y deportiva, promoviendo y apoyando toda la labor en este sentido.
 - h .– Aquellas otras emanadas de las leyes vigentes, los Reglamentos de la Universidad Politécnica de Madrid, el presente Reglamento o cualesquiera otros aprobados por el Órgano competente de la Delegación de Alumnos.

Artículo 3. **REPRESENTANTES DE ALUMNOS UPM DEL CENTRO.**

- §1 .– Son Representantes de Alumnos UPM del Centro, en adelante Representantes de Alumnos:
- a .– Los Delegados y Subdelegados de Grupo.
 - b .– Los Delegados y Subdelegados de Curso.
 - c .– Los Delegados y Subdelegados de Titulación.

- d.– Los representantes estudiantiles en las Comisiones Mixtas de Ordenación Académica, Consejos de Departamento y Claustro Universitario.
- e.– El Secretario y Tesorero de la Delegación de Alumnos de Centro.
- f.– El Delegado y los Subdelegados de Alumnos de Centro.
- g.– Aquellos otros que expresamente señalen como tales el presente Reglamento, y el Reglamento de Régimen Interno de la Delegación de Alumnos UPM y sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 4. **DERECHOS Y DEBERES DE LOS REPRESENTANTES DE ALUMNOS.**

§1 .– Son derechos y obligaciones de los Representantes de Alumnos aquellos que indican el Reglamento de Régimen Interno de la Delegación de Alumnos UPM así como todos los que pudieran derivarse de este Reglamento o de sus disposiciones de desarrollo.

TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS DE CENTRO.

Artículo 5. ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA DELEGACIÓN DE CENTRO.

§1 .– Los Órganos de Gobierno de la Delegación serán:

1. Colegiados:
 - a .– La Junta de Delegados de Centro.

2. Unipersonales:
 - a .– El Delegado de Alumnos de Centro.
 - b .– El Subdelegado Primero de la Delegación de Alumnos de Centro.
 - c .– El Secretario de la Delegación de Alumnos de Centro.
 - d .– El Tesorero de la Delegación de Alumnos de Centro.

3. Aquellos otros que así señale el presente Reglamento, y el Reglamento de Régimen Interno de la Delegación de Alumnos UPM y sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 6. DE LOS ÓRGANOS DE LA DELEGACIÓN DE CENTRO.

§1 .– La condición de Representante de Alumnos, miembro de un Órgano de Gobierno colegiado u Órgano de Gobierno unipersonal es personal e intransferible, no pudiendo delegarse las funciones salvo en los casos previstos en el presente Reglamento y sus disposiciones de desarrollo.

§2 .– Será posible la sustitución en los casos previstos en el presente Reglamento y sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 7. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE REPRESENTANTE DE ALUMNOS.

§1 .– La condición de Representante de Alumnos se perderá por:

- a .– Agotarse el periodo para el que fue elegido o designado. No obstante, permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del sucesor siempre y cuando siga cursando estudios oficiales en la UPM.
- b .– Causar baja en el sector de los estudiantes de titulaciones oficiales de la UPM.
- c .– Sentencia judicial firme en delito doloso.

- d. – Dejar de cumplir las condiciones necesarias para ser Representante de Alumnos, según los criterios fijados por el presente Reglamento.

Artículo 8. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DE UN ÓRGANO DE GOBIERNO COLEGIADO DE LA DELEGACIÓN.

§1. – La condición de miembro de un Órgano de Gobierno colegiado se perderá por:

- a. – Perder la condición de Representante de Alumnos UPM.
- b. – Dimisión, según lo dispuesto en el presente Reglamento y sus disposiciones de desarrollo.
- c. – Dejar de cumplir las condiciones necesarias para la membresía del Órgano de Gobierno declarada por la presidencia del mismo, según los criterios fijados por el presente Reglamento.
- d. – Incapacidad o ausencia prolongada declarada por la presidencia del Órgano de Gobierno correspondiente, según los criterios fijados por el presente Reglamento.

Artículo 9. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ÓRGANO DE GOBIERNO UNIPERSONAL DE LA DELEGACIÓN.

§1. – La condición de Órgano de Gobierno unipersonal electivo se perderá por:

- a. – Perder la condición de Representante de Alumnos.
- b. – Dimisión, según lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno de la Delegación de Alumnos UPM y sus disposiciones de desarrollo.
- c. – Ser aprobada una moción de censura al mismo según el procedimiento establecido el Reglamento de Régimen Interno de la Delegación de Alumnos UPM y sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 10. DEFINICIÓN DE LA JUNTA DE DELEGADOS DE CENTRO.

§1. – La Junta de Delegados de Centro es el máximo Órgano de Gobierno de la Delegación de Alumnos del Centro, y de representación de los estudiantes del Centro correspondiente.

§2. – Estará presidida por el Delegado de Alumnos de Centro, en adelante Delegado de Centro, y actuará como secretario el Secretario de la Delegación de Alumnos de Centro, en adelante el Secretario DA-Centro

Artículo 11. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE DELEGADOS DE CENTRO.

§1. – La Junta de Delegados de Centro estará compuesta por:

- a. – El Delegado de Centro y el Secretario DA-Centro.
- b. – Los representantes de los estudiantes en las Comisiones Mixtas de Ordenación Académica del Centro.
- c. – Los miembros del Claustro Universitario elegidos en representación de los estudiantes de Centro.

- d.– Todos aquellos alumnos matriculados en el Centro elegidos en representación de los estudiantes en algún Consejo de Departamento con docencia en el Centro.
- e.– Los Delegados y Subdelegados de Titulación.
- f.– Los Delegados y Subdelegados de Curso.
- g.– Los Delegados y Subdelegados de Grupo.

§2 .– Se perderá la condición de miembro de la Junta de Delegados de Centro por incapacidad, o ausencia no justificada a dos sesiones declarada por la Presidencia del mismo. Las ausencias no justificadas a las sesiones que no hayan llegado a celebrarse por falta de quórum serán contabilizadas. Podrá declararse la pérdida de dicha condición en cualquier momento tras el cierre de la sesión en la que se produjo la segunda ausencia.

Artículo 12. **COMPETENCIAS LA JUNTA DE DELEGADOS DE CENTRO.**

§1 .– Son competencias de la Junta de Delegados de Centro:

- a.– Elaborar y someter a la sanción de la JD-UPM el Reglamento de Régimen Interno de la Delegación de Alumnos de Centro y las modificaciones del mismo.
- b.– Elaborar y aprobar su propio Reglamento de funcionamiento.
- c.– Revocar al representante de Centro en la JD-UPM, y en su caso, a los representantes en JR-UPM.
- d.– Establecer las comisiones delegadas de la Junta de Delegados de Centro que estime oportunas, fijar sus funciones, determinar los criterios de elección y revocación de sus miembros y aprobar sus Reglamentos de funcionamiento.
- e.– Aprobar la propuesta, con las modificaciones que estime oportunas, del presupuesto de la Delegación de Alumnos de Centro.
- f.– Aprobar la propuesta de liquidación del presupuesto de la Delegación de Alumnos de Centro.
- g.– Debatir sobre cualquier cuestión relacionada con el ámbito de Centro y que sea sometida a su consideración por cualquier miembro de la misma.
- h.– Aquellas otras competencias que se le asignen en el presente Reglamento y en el Reglamento de Régimen Interno de la Delegación de Alumnos UPM y sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 13. **CONVOCATORIA, ORDEN DEL DÍA y DOCUMENTACIÓN.**

§1 .– Las sesiones de la Junta de Delegados de Centro serán convocadas por su Presidente por propia iniciativa o a petición de, al menos, una cuarta parte de sus miembros.

§2 .– La fijación del Orden del día corresponderá al Presidente. Por mandato de éste, el Secretario remitirá la convocatoria que lo incluya con una antelación mínima de 7 días naturales, si es sesión ordinaria. También se adjuntará el Acta de la sesión anterior, o la propuesta de la misma si ésta

no hubiera sido aprobada aún, y la documentación que a criterio del Presidente pueda facilitar el desarrollo de la sesión, entre la que se deberán incluir, en su caso, las propuestas de acuerdo y los elementos indispensables para la formación de juicio sobre la naturaleza de los asuntos a tratar. Si esta documentación fuese muy voluminosa y no pudiera facilitarse por medios telemáticos, o si tuviera carácter reservado, deberá estar disponible, en el lugar y horario que se señalen en la convocatoria, para que pueda ser consultada por los miembros de la Junta de Delegados de Centro.

§3 .– Durante el plazo comprendido entre la fecha de dicha convocatoria y dos días hábiles antes de la celebración de la sesión, el Presidente podrá incluir puntos adicionales siempre que haya sido solicitado por, al menos, la quinta parte de los miembros, y también podrá hacerlo por razón de urgencia de resolución de los mismos.

§4 .– Cuando la convocatoria se realice a propuesta de, al menos, la cuarta parte de los miembros de la Junta de Delegados de Centro, el Orden del día de dicha convocatoria incluirá los puntos propuestos por los solicitantes, así como la documentación y propuestas que, en su caso, remitan aquellos. La celebración de la sesión se realizará en un plazo no superior a quince días naturales desde la fecha de la solicitud.

§5 .– En sesiones extraordinarias de la Junta de Delegados de Centro que deban ser convocadas con carácter de urgencia, la convocatoria deberá realizarse con, al menos, 48 horas de antelación, adjuntándose el orden del día y la documentación complementaria correspondiente o el lugar y horario en el que los miembros de la Junta de Delegados de Centro pueden consultarla.

§6 .– Se publicará la convocatoria y el Orden del día por medios telemáticos de acceso público, o físicos en caso de no disponer de los primeros, sin perjuicio de su remisión a los miembros de la Junta de Delegados de Centro.

§7 .– En todos los casos el Orden del día de la convocatoria deberá incluir el punto “Ruegos y Preguntas” así como un punto que haga referencia a la aprobación del acta de la sesión anterior cuando se trate de una sesión ordinaria.

Artículo 14. **DISPOSICIONES GENERALES DE LA JUNTA DE DELEGADOS DE CENTRO.**

§1 .– Las sesiones, ya sean ordinarias o extraordinarias, se celebrarán en días lectivos, de lunes a viernes, evitando en la medida de lo posible la celebración de dichas sesiones durante los períodos oficiales de exámenes del Centro, así como durante los quince días naturales anteriores a éstos.

§2 .– Dichas sesiones podrán abrirse a cualquier alumno interesado en asistir sin voto, previa solicitud a la presidencia de la Junta de Delegados de Centro, pudiendo tener voz a consideración de la presidencia.

§3 .– En aquellos casos en los que un Representante de Alumnos UPM del Centro pueda cumplir la condición de miembro de la Junta de Delegados de Centro por ostentar más de un cargo que se lo permita, se asignará, en todo caso, un único voto por cada Representante de Alumnos UPM.

§4 .– Todos los Representantes de Alumnos UPM del Centro que no sean miembros de la Junta de Delegados de Centro podrán asistir a la misma con voz pero sin voto, salvo en los casos en los que hayan perdido la condición de miembro por ausencias no justificada declaradas por la Presidencia del mismo.

Artículo 15. **PUBLICACIÓN DE ACUERDOS.**

§1 .– Se deberán publicar los acuerdos tomados durante la sesión en un plazo máximo de una semana por medios telemáticos de acceso público, o físicos en caso de no disponer de los primeros.

Artículo 16. **PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE DELEGADOS DE CENTRO.**

§1 .– La Junta de Delegados de Centro se convocará, al menos dos veces en sesión ordinaria durante la legislatura del Delegado de Alumnos de Centro.

Artículo 17. **INICIO DE SESIONES DE LA JUNTA DE DELEGADOS DE CENTRO.**

§1 .– Para iniciar sesión de la Junta de Delegados de Centro será necesaria, en primera convocatoria, la presencia de más de la mitad de sus miembros.

§2 .– En caso de no alcanzarse el quórum señalado en primera convocatoria, se pospondrá el inicio de la sesión hasta el momento señalado para la segunda convocatoria, que será al menos media hora después, momento en el que bastará la presencia de al menos un tercio de los miembros para considerarlo válidamente constituido. De no existir entonces dicho quórum, se suspenderá la sesión.

Artículo 18. **ADOPCIÓN DE ACUERDOS.**

§1 .– Para la adopción de acuerdos se requerirá la presencia de al menos un tercio de los miembros.

§2 .– Una propuesta de acuerdo prosperará cuando obtenga mayoría absoluta de votos favorables, esto es, cuando éstos superen a la mitad de los emitidos. Será rechazada cuando obtenga mayoría absoluta de votos desfavorables.

§3 .– En caso de que la propuesta no alcance los votos necesarios para ser aprobada o rechazada, según se especifica en el apartado anterior, se repetirá la votación, siendo tan sólo necesario para que la propuesta prospere que en esta segunda votación se alcance mayoría simple, esto es, mayoría de votos favorables sobre desfavorables. Será rechazada cuando obtenga mayoría simple de votos desfavorables.

§4 .– El Delegado de Alumnos de Centro elegirá la modalidad de votación que debe seguirse en cada punto. En todo caso, se utilizará el sistema de votación secreta cuando se decida sobre cuestiones que afecten a personas físicas o lo solicite al menos un quince por ciento de los miembros presentes.

Artículo 19. **EL DELEGADO DE ALUMNOS DE CENTRO.**

§1 .– El Delegado de Centro ostenta la representación de la Delegación de Alumnos de Centro en cuestión y ejerce su dirección.

§2 .– El Delegado de Centro será elegido por y de entre los Representantes de Alumnos UPM de Centro conforme a lo establecido en el Reglamento Electoral de la Delegación de Alumnos UPM, en sesión convocada al efecto por el Director de Escuela o Decano de Facultad, que presidirá la sesión.

Artículo 20. **COMPETENCIAS DEL DELEGADO DE ALUMNOS DE CENTRO.**

§1 .– Además de las comunes a todo representante de alumnos, son deberes del Delegado de Centro:

- a .– Ejercer las funciones de dirección, coordinación y gestión de la Delegación de Alumnos de Centro
- b .– Representar a la Delegación de Alumnos de Centro.
- c .– Convocar y presidir las reuniones de la Junta de Delegados de Centro, y ejecutar o cuidar la ejecución de los acuerdos.
- d .– Informar a la Junta de Delegados de Centro de las actividades por él realizadas en el desempeño de su cargo, de los hechos relevantes para la vida universitaria y de todos aquellos de interés para la misma.
- e .– Velar por el cumplimiento de las normas, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno y representación de alumnos.
- f .– Designar a los Subdelegados de Alumnos de Centro y Secretario y Tesorero de la Delegación de Alumnos de Centro una vez oída a la Junta de Delegados de Centro así como elegir de entre los Subdelegados de Alumnos de Centro a aquél que le sustituirá en caso de vacante, ausencia, enfermedad, abstención o recusación, como Subdelegado Primero de la Delegación de Alumnos de Centro, en adelante Subdelegado Primero DA-Centro.
- g .– Presentar, para su aprobación, el presupuesto de la Delegación de Alumnos de Centro, que habrá sido elaborado de forma conjunta con el Tesorero de la Delegación de Alumnos de Centro.

- h. – Presentar a la Junta de Delegados de Centro, para su aprobación si procede, la liquidación del ejercicio económico de la Delegación de Alumnos de Centro, una vez terminado.
- i. – Contribuir al proceso de control de la calidad de la formación de los estudiantes.
- j. – Formar las comisiones delegadas de la Delegación de Alumnos de Centro que estime oportunas, fijar sus funciones, determinar los criterios de elección y revocación de sus miembros y aprobar sus Reglamentos de funcionamiento.
- k. – Adoptar medidas tendentes al mejor desempeño de las funciones de la Delegación de Alumnos de Centro y al logro de sus objetivos.
- l. – Aquellas que le encomiende la Junta de Delegados de Centro.
- m. – Aquellas otras que le atribuyan el presente Reglamento y el Reglamento de Régimen Interno de la Delegación de Alumnos UPM y sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 21. EL SUBDELEGADO DE ALUMNOS DE CENTRO.

- §1. – El Delegado de Centro podrá designar, oída la Junta de Delegados de Centro, tantos Subdelegados de Alumnos de Centro, en adelante Subdelegados de Centro, como considere necesario de entre los alumnos del Centro.
- §2. – Los Subdelegados de Centro ejercerán las funciones que el Delegado de Centro les encomiende o delegue. Estos podrán ser denominados con el cargo de Subdelegado del área que corresponda según sus funciones.
- §3. – Cesarán en el cargo a petición propia, por decisión del Delegado de Centro o cuando concluya el mandato del Delegado de Centro que los designó, pudiendo continuar todos o alguno de ellos, en funciones y a propuesta del nuevo Delegado de Centro hasta la toma de posesión de los nuevos Subdelegados de Centro que les sustituyan.

Artículo 22. EL SUBDELEGADO PRIMERO DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS DE CENTRO.

- §1. – El Delegado de Centro designará de entre los Subdelegados de Centro a uno que asuma la Subdelegación Primera de la Delegación de Alumnos de Centro y por tanto asuma las atribuciones del Delegado de Centro en caso de ausencia, incapacidad temporal o permanente o cuando así lo dispongan el presente Reglamento. Este Subdelegado de Centro deberá pertenecer a la Junta de Delegados de Centro con anterioridad a su nombramiento.
- §2. – Cesará en el cargo a petición propia, por decisión del Delegado de Centro o cuando concluya el mandato del Delegado de Centro que lo nombró, siguiendo en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Subdelegado Primero DA-Centro.

Artículo 23. **EL SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS DE CENTRO.**

§1 .– El Secretario DA-Centro desempeña las funciones de fedatario, responsable de los registros y archivos y custodio de la documentación que deba obrar en los archivos de la Delegación de Alumnos de Centro.

§2 .– Será elegido por el Delegado de Centro oída la Junta de Delegados de Centro.

§3 .– Cesará en el cargo a petición propia, por decisión del Delegado de Centro o cuando concluya el mandato del Delegado de Centro que lo designó, pudiendo continuar en funciones, a propuesta del nuevo Delegado de Centro, hasta la toma de posesión del nuevo Secretario DA-Centro.

Artículo 24. **FUNCIONES DEL SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS DE CENTRO.**

§1 .– Son funciones del Secretario DA-Centro:

a .– Asumir la secretaría de la Junta de Delegados de Centro, así como de cualesquiera otros Órganos colegiados que en el mismo ámbito se establezcan reglamentariamente, levantando Acta de sus sesiones.

b .– Dar fe de los acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Delegación de Alumnos de Centro.

c .– Dirigir y custodiar los registros y archivos de la Delegación de Alumnos de Centro y el acceso a los mismos.

d .– Custodiar el sello de la Delegación de Alumnos de Centro.

e .– Expedir certificaciones con el visto bueno del Delegado de Centro.

f .– Aquellas otras que le atribuyan el presente Reglamento y el Reglamento de Régimen Interno de la Delegación de Alumnos UPM y sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 25. **EL TESORERO DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS DE CENTRO.**

§1 .– El Tesorero de la Delegación de Alumnos de Centro, en adelante Tesorero DA-Centro, lleva a cabo la gestión económica de la Delegación de Alumnos de Centro.

§2 .– Será designado por el Delegado de Centro oída la Junta de Delegados de Centro.

§3 .– Cesará en el cargo a petición propia, por decisión del Delegado de Centro o cuando concluya el mandato del Delegado de Centro que lo designó, pudiendo continuar en funciones, a propuesta del nuevo Delegado de Centro, hasta la toma de posesión del nuevo Tesorero DA-Centro.

Artículo 26. FUNCIONES DEL TESORERO DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS DE CENTRO.

§1 .– Serán competencias del Tesorero DA-Centro:

- a .– Elaborar junto con el Delegado de Centro el presupuesto de la Delegación de Alumnos de Centro.
- b .– Llevar los libros de cuentas de la Delegación de Alumnos de Centro, que son públicos.
- c .– Custodiar los libros de cuentas, las facturas y demás documentación contable de la Delegación de Alumnos de Centro.
- d .– Actualizar el inventario de la Delegación de Alumnos de Centro.
- e .– Responder, junto con el Delegado de Alumnos de Centro, de la gestión económica realizada.
- f .– Elaborar, para su aprobación en la Junta de Delegados de Centro, la liquidación del ejercicio económico de la Delegación de Alumnos de Centro.
- g .– Aquellas otras que le atribuyan el presente Reglamento y el Reglamento de Régimen Interno de la Delegación de Alumnos UPM y sus disposiciones de desarrollo.

TÍTULO III. DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS DE CENTRO.

Artículo 27. DELEGADOS Y SUBDELEGADOS DE GRUPO.

- §1 .– Los Delegados de Grupo representan a los alumnos de un grupo y sirven de enlace entre éstos y el resto de Centro. Los Subdelegados de Grupo auxilian a los Delegados de Grupo y los sustituyen en caso de ausencia.
- §2 .– Los Delegados y Subdelegados de Grupo serán elegidos por y de entre todos los alumnos matriculados en alguna asignatura de dicho grupo.
- §3 .– Serán competencias y funciones de los mismos:
- a .– Canalizar la representación de los alumnos de su grupo.
 - b .– Asistir a la Junta de Delegados de Centro, según los criterios establecidos en el presente Reglamento y sus disposiciones de desarrollo.
 - c .– Velar por el cumplimiento de las normas, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno y representación de alumnos.
 - d .– Defender los intereses de los alumnos de su grupo, actuando como portavoz de los mismos en aquellas cuestiones que sean de su interés.
 - e .– Facilitar información requerida por parte de los Delegados de Curso para la presentación de informes, quejas e indicadores que contribuyan al proceso de control de la calidad de la formación de los estudiantes.
 - f .– Contribuir al proceso de control de la calidad de la formación de los estudiantes, presentando a la Junta de Delegados de Centro quejas, informes e indicadores sobre la actividad docente a los Órganos de Gobierno correspondientes.
 - g .– Asistir a la Junta de Delegados de Centro.
 - h .– Aquellas que le encomiende la Junta de Delegados de Centro.
 - i .– Aquellas otras que le atribuya el presente Reglamento y sus disposiciones de desarrollo.
 - j .– Aquellas otras que le atribuyan el presente Reglamento y el Reglamento de Régimen Interno de la Delegación de Alumnos UPM y sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 28. DELEGADOS Y SUBDELEGADOS DE CURSO.

- §1 .– Los Delegados de Curso representan a todos los alumnos de un curso. Los Subdelegados de Curso auxilian a los Delegados de Curso y los sustituyen en caso de ausencia.

§2 .– Los Delegados y Subdelegados de Curso serán elegidos por y de entre todos los Delegados y Subdelegados de Grupo que compongan el curso.

§3 .– Serán competencias y funciones de los mismos:

- a .– Canalizar la representación de los alumnos de su curso.
- b .– Velar por el cumplimiento de las normas, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno y representación de alumnos.
- c .– Coordinar a los Delegados y Subdelegados de Grupo para que desempeñen adecuadamente su labor.
- d .– Contribuir al proceso de control de la calidad de la formación de los estudiantes, presentando a la Junta de Delegados de Centro quejas, informes e indicadores sobre la actividad docente a los Órganos de Gobierno correspondientes.
- e .– Asistir a la Junta de Delegados de Centro.
- f .– Aquellas que le encomiende la Junta de Delegados de Centro.
- g .– Aquellas otras que le atribuyan el presente Reglamento y el Reglamento de Régimen Interno de la Delegación de Alumnos UPM y sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 29. **DELEGADOS Y SUBDELEGADOS DE TITULACIÓN.**

§1 .– En aquellos Centros en las que se imparta más de una titulación oficial, se elegirán un Delegado y Subdelegado de Titulación por cada una de ellas.

§2 .– Los Delegados de Titulación representan a todos los alumnos matriculados en alguna asignatura de esa titulación. Los Subdelegados de Titulación auxilian a los Delegados de Titulación y los sustituyen en caso de ausencia.

§3 .– El Delegado de Titulación será elegido por y de entre los siguientes:

- a .– Todos los Delegados y Subdelegados de Grupo de la titulación.
- b .– Los representantes de los estudiantes en Comisión Mixta de Ordenación Académica, matriculados en dicha titulación.
- c .– Los miembros del Claustro Universitario elegidos en representación de los estudiantes de Centro matriculados en dicha titulación.
- d .– Todos aquellos alumnos matriculados en dicha titulación elegidos en representación de los estudiantes en algún Consejo de Departamento con docencia en el Centro.

§4 .– Serán competencias y funciones de los mismos:

- a .– Canalizar la representación de los alumnos de su titulación.
- b .– Informar a la Junta de Delegados de Centro de las actividades por él realizadas en el desempeño de su cargo.
- c .– Velar por el cumplimiento de las normas, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno y representación de alumnos.
- d .– Colaborar con el Delegado de Alumnos de Centro en la representación y atención de los alumnos de su titulación.
- e .– Coordinar a los Delegados y Subdelegados de Curso y Grupo para que desempeñen adecuadamente su labor.

- f.– Contribuir al proceso de control de la calidad de la formación de los estudiantes, colaborando con los Delegados y Subdelegados de Curso en la presentación de quejas, informes e indicadores de actividad docente.
- g.– Aquellas que, por afectar a su titulación, le encomiende la Junta de Delegados de Centro.
- h.– Aquellas otras que le atribuyan el presente Reglamento y el Reglamento de Régimen Interno de la Delegación de Alumnos UPM y sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 30. **CARGOS VACANTES.**

§1 .– En caso de que existieran vacantes en ambos cargos mencionados en cada uno de los Artículos 27, 28 y 29 sus competencias y funciones serán asumidas por el cargo de orden inmediatamente superior según el orden en el que han sido definidos en el presente Reglamento. Con excepción del Delegado de Titulación, cuyas competencias y funciones serán asumidas por el Delegado de Alumnos de Centro al que esté adscrita dicha titulación, siempre y cuando éste pertenezca a la misma, en caso contrario deberá nombrar a un Subdelegado de Alumnos de Centro que cumpla las condiciones para ser elegido como tal, según se especifica en el Reglamento Electoral de la Delegación de Alumnos UPM, en el que delegará dichas competencias y funciones

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera. De la Reforma del Presente Reglamento

§1 .– Podrán proponer la reforma del presente Reglamento:

- a .– El Delegado de Alumnos de la Escuela Politécnica de Enseñanza Superior.
- b .– La Junta de Delegados de la Escuela Politécnica de Enseñanza Superior.
- c .– La Junta de Representantes de la Universidad Politécnica de Madrid, a petición de, al menos, la cuarta parte de sus miembros.

§2 .– Cualquier modificación del presente Reglamento requerirá ser informada positivamente por la Junta de Representantes de la Universidad Politécnica de Madrid, con una mayoría de dos tercios de los votos válidamente emitidos, en sesión legalmente constituida.

Segunda. De la Igualdad de Género

§1 .– De acuerdo con la legislación vigente y la Real Academia Española, toda referencia a cargos o personas se ha realizado en género masculino, sin embargo esto no debe suponer menoscabo alguno de oportunidades para el género femenino ni suponer preferencia alguna para el género masculino

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.

§1 .– Los Órganos de Gobierno de la Delegación de Alumnos cuya elección dependa del presente reglamento mantendrán su actual composición hasta que se constituyan de nuevo conforme a las elecciones que tengan lugar para proceder a la renovación total de sus representantes.

Segunda.

§1 .– Aquellos miembros de la Delegación de Alumnos UPM que hayan perdido su condición de Representante de Alumnos UPM o de miembro de un Órgano de Gobierno colegiado, no la recuperarán tras la entrada en vigor del presente Reglamento, o tras cualquier modificación que se realice sobre el mismo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.

§1 .– Quedan derogados todos los Reglamentos de Régimen Interno que la Delegación de Alumnos de la EPES tuviese, a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FACULTATIVA

Única. Modificaciones de Estilo

§1 .– Se faculta a la Secretaría de la Delegación de Alumnos para realizar modificaciones al presente texto para su correcta cohesión y su adaptación a la identidad gráfica establecida por la Asociación.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.

§1 .– El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en la Junta de Representantes de la UPM.



UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE MADRID

Certificado JD N°
JD_2023_40_02



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
DELEGACIÓN DE ALUMNOS
Secretaría

CERTIFICADO DE ACUERDOS

ACUERDOS ADOPTADOS por la JUNTA DE DELEGADOS de la UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE MADRID,

en su sesión EXTRAORDINARIA del día 22 de noviembre de 2023

D. LUIS PLAZA ALCOLEA, con Documento Nacional de Identidad 51.124.506-Z,
estudiante de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería y Sistemas de
Telecomunicación, SECRETARIO de la DELEGACIÓN DE ALUMNOS de la
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID,

CERTIFICA:

Que en la sesión extraordinaria de la Junta de Delegados de la Universidad
Politécnica de Madrid, celebrada el día 22 de noviembre de 2023, se tomaron
válidamente los siguientes acuerdos, haciendo constar que el presente certificado se
emite con anterioridad a la aprobación del acta.

1. Aprobar el acta de la sesión ordinaria de Junta de Delegados UPM del 28 de febrero de 2023.
2. Aprobada el Reglamento de Régimen Interno de la Delegación de Alumnos de la Escuela Politécnica de Enseñanza Superior.

Para que conste a los efectos oportunos, se expide el presente certificado en
Madrid, a 23 de noviembre de 2023.

Luis Plaza Alcolea
Secretario de la Delegación de Alumnos
de la Universidad Politécnica de Madrid

